

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso con escritos, donde se ha intentado la notificación de la demandada, sin que haya sido efectiva. Sírvase Proveer. Cali, 24 de julio de 2020. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1373

Rad. 2019-00732

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

Solicita la parte actora, se ordene el emplazamiento de los demandados JORGE ALBERTO GIRALDO MUÑOZ y SANDRA XIMENA HERNÁNDEZ POMELO, debido a que no ha sido posible su ubicación, por dirección errada.

Como quiera que la solicitud realizada por la parte demandante encuentra sustento normativo en los artículos 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de Decreto No. 806 de 2020, este Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de los señores JORGE ALBERTO GIRALDO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.453.883 y SANDRA XIMENA HERNÁNDEZ POMELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.445.295 en calidad de demandados, en los términos y formas indicados en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, la cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Sonia Durán Duque
SONIA DURÁN DUQUE

JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 82 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 AGO 2020
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO